

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234251438031



27-12-2023

Bogotá D.C

Señor

EZEQUIEL GARCIA ROMERO (Q.E.P.D) y/o Herederos

Propietario del vehículo de placa SVE948

Manzana B, casa 15 parques de Sevilla 4ta etapa

Villavicencio - Meta

Asunto: Desvinculación Administrativa - Vehículo de Placas SVE948 Afiliado a la empresa FLOTA LA MACARENA, Radicado MT 20233031266922 del 08 de agosto de 2023 alcance 20233031732722 del 31 de octubre de 2023.

Con base en el radicado identificado en la referencia, en el cual el señor RAFAEL SARMIENTO APOLINAR, en calidad de representante legal, solicita la desvinculación administrativa del vehículo con placa SVE948, afiliado a la empresa FLOTA LA MACARENA, informándole lo siguiente:

Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.4.8.7. Procedimiento. Para efecto de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores se observará el siguiente procedimiento:

(...)

2. Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer. (...)

De acuerdo con lo anterior, procedemos a dar traslado de una copia del archivo electrónico asociado a la solicitud de desvinculación administrativa, con el fin de que en el término de cinco (5) días, presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer de conformidad con el artículo 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 2015.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20234251438031



27-12-2023

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento dirigido al correo institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co y/o a través de los canales virtuales de la página web del Ministerio de Transporte".

Atentamente,

FABIO ERNESTO HUERTAS LEGUIZAMÓN

Director Territorial Cundinamarca - Amazonas (E)

C.c.

Señor

RAFAEL SARMIENTO APOLINAR

Representante Legal

FLOTA LA MACARENA S.A

Correo Electrónico: gerencia@flotalamacarena.com - blancaquerrero@flotalamacarena.com

Bogotá D.C

Elaboró: Amanda Celemin Moreno

Revisó: Dr. Fabio Ernesto Huertas Leguizamón

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reside
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Dir. Errada
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	18 ENERO 2024	Fecha	18 ENERO 2024
Nombre del distribuidor	Carlos Nieto	Nombre del distribuidor	Carlos Nieto
Centro de Distribución	C.C. 86081128	Centro de Distribución	C.C. 86081128
Observaciones:	Cca 2 por bus cde para met uso		

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: EZEQUIEL GARCIA ROMERO Y/O HEREDEROS
 Dirección: MANZANA B, CASA 15 PARQUES DE SEVILLA 4 ETAPA
 Ciudad: VILLAVICENCIO META
 Departamento: META
 Código postal: META
 Fecha admisión:

Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ
 Dirección: "AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II COSTADO ESF
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: BOGOTÁ D.C.
 Envío: RA459082703CO

1032
 000
 Devolución

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

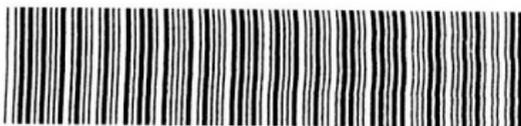
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 29/12/2023 11:13:59

Orden de servicio: 16738055

425



RA459082703CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ		Causal Devoluciones:		
	Dirección: "AV. KR 60 N° 24-09 PISO 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II COSTADO ESF Referencia:20234251438031		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: EZEQUIEL GARCIA ROMERO Y / O HEREDEROS 20234251438031		<input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		
	Dirección:MANZANA B, CASA 15 PARQUES DE SEVILLA 4 ETAPA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Valores	Tel:		C.C.		
	Código Postal:		Tel:		
	Ciudad:VILLAVICENCIO_META		Hora:		
	Depto:META		Código Operativo: 1032000		
Peso Físico(grs):200		Dice Contener :20234251438031		Fecha de entrega:	
Peso Volumétrico(grs):0		Cosa 2 piso bno - cat		Distribuidor:	
Peso Facturado(grs):200		Observaciones del cliente :20234251438031		C.C.	
Valor Declarado:\$0		puerka metal negro		Gestión de entrega:	
Valor Flete:\$14 850				<input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	
Costo de manejo:\$0				C.C. 86081120	
Valor Total:\$14 850 COP				0 ENE 2024 18 ENE 2024	



11110001032000RA459082703CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

UAC.CENTRO 1111
 CENTRO A 000

Bogotá D.C., julio 25 de 2023.

Señores:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Doctor
ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ
Director Territorial Cundinamarca
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de Desvinculación Administrativa del Vehículo de Placas SVE-948

RAFAEL SARMIENTO APOLINAR, identificado como aparece al pie de la firma, en calidad de Gerente General de la sociedad **FLOTA LA MACARENA S.A.**, con NIT. 860.002.566-6, obrando en nombre y representación legal de la misma, me permito solicitar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** y la correspondiente cancelación de la tarjeta de operación del vehículo automotor con las características que se describen a continuación:

• CLASE	:	BUS
• CARROCERIA	:	CERRADA
• MARCA	:	CHEVROLET
• MODELO	:	1996
• MOTOR	:	9LN03366
• SERIE N°	:	BM95309715
• PLACAS N°	:	SVE-948
• CAPACIDAD	:	33 PASAJEROS

1. Para solicitar la desvinculación del mencionado rodante, **FLOTA LA MACARENA S.A** le expone a su señoría que el señor propietario del vehículo automotor en comento el señor **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 86.049.952 de Villavicencio, falleció el día 14 de mayo de 2020, adicionalmente, se ha incumplido las cláusulas y requisitos del Contrato de Vinculación Automotora Número 1826, suscrito el 07 de junio de 2017 con reconocimiento de firma y contenido ante la Notaria Primera de Villavicencio, el día 08 de junio de 2017.

2. El 07 de junio de 2017, entre Flota La Macarena S. A., como La Empresa y el señor Ezequiel García Romero como El Contratista, se celebró el Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. 1826, relacionado con el vehículo portador de las placas SVE-948. Contrato que en la actualidad su plazo inicial fue de dos (2) años y se encuentra vencido desde el pasado 07 de junio de 2023.

3. En fecha 17 de abril de 2023, **FLOTA LA MACARENA S.A.**, tomo la decisión de denunciar y/o terminar a partir del día **07 del mes de junio del año 2023** el Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. **1826**, celebrado el **07 de junio de 2017** entre Flota La Macarena S. A. como "La Empresa" y **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** como "El Contratista", en relación con el automotor portador de las placas SVE-948, tal como en forma libre, voluntaria y sin apremio alguno pactaron las partes en la cláusula segunda del contrato que se denuncia y/o termina.

CONDICIONES PARA LA DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA.

Vencido el contrato de Vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el Representante Legal de la Empresa podrá solicitar al **Ministerio de Transporte** su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo (*Artículo 2.2.1.4.8.6 Decreto 1079 de 2015*):

- **No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte:** a la fecha la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT del vehículo portador de placas SVE-948, se encuentra vencido desde el pasado 24 de agosto de 2019 y no renovado, así mismo el Certificado de Revisión Técnico Mecánica se encuentra vencido y no renovado desde el pasado 23 de febrero de 2020.

Para probar lo que aquí estoy manifestando, solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de Flota La Macarena S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
2. Fotocopia del Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. 1826, suscrito el 07 de junio de 2017, entre Flota La Macarena S. A., como La Empresa y el señor EZEQUIEL GARCIA ROMERO como El Contratista, en relación con el vehículo portador de las placas SVE-948.
3. Copia de la Denuncia y/o terminación del Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. 1826, enviada al domicilio del señor EZEQUIEL GARCIA ROMERO. (se anexa guía de Servientrega No. 295370939).
4. Certificación expedida por el área general de despachos de FLOTA LA MACARENA S.A, donde se indica la fecha en que el vehículo dejó de prestar sus servicios a la Empresa
5. Copia del SOAT y Revisión Tecnomecánica vencidas y no renovadas.
6. Carta aclaratoria del plazo Contrato de Vinculación Automotora No. 1826 firmado en fecha 07 de junio de 2017.
7. Registro Civil de Defunción No. 10093093 del Señor Ezequiel García Romero (QEPD).

NOTIFICACIONES:

Junto con mi representada recibiré notificaciones y/o comunicaciones en la calle 127 A No. 53 A - 45, torre 2, piso 2, oficina 201 de Bogotá D. C., o en los correos electrónicos gerencia@flotalamacarena.com y blancaguerrero@flotalamacarena.com

De acuerdo a la información suministrada por el propietario del vehículo, el señor EZEQUIEL GARCIA ROMERO recibirá notificaciones y/o comunicaciones en la Carrera 12 N° 17C - 16, Barrio Villa Ortiz, en la ciudad de Villavicencio.

Con fundamento en los anteriores hechos y pruebas aportadas, muy respetuosamente me permito solicitar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** Dirección Territorial Cundinamarca, Grupo de Empresas de Pasajeros y Carga, liberar del parque automotor de mi representada el vehículo portador de las placas SVE-948.

Atentamente;


Flota La S.
MACARENA A.
RAFAEL SARMIENTO APOLINAR
C.C. N° 19.494.310 de Bogotá.
Gerente General
FLOTA LA MACARENA S.A.

Elaboró: 
Sandra Durán

Aprobó: 
Blanca Guerrero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FLOTA LA MACARENA S A
Nit: 860002566 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00008864
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2023
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 127 A 53 A 45 To 2 Pi 2 Of 201
Centro Empresarial Colpatria
Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico: gerencia@flotalamacarena.com
Teléfono comercial 1: 4254900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 127 A 53 A 45 To 2 Pi 2 Of 201

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@flotalamacarena.com
Teléfono para notificación 1: 4254900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Centro Empresaria

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.2.784, Notaría 5 Bogotá, del 3 de diciembre de 1.953, inscrita el 14 de diciembre de 1.953, bajo el No. 23.326 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "FLOTA LA MACARENA S.A." extracto aclaratorio de la escritura No. 2.784 del 6 de febrero de 1.954 bajo el No. 23.450.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0766 del 23 de junio de 2022 el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198417 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2022 - 00229 de Yazuri Alejandra Mayorga Martínez CC. 1.001.046.048, contra Jose Gustavo Rincon Rincon CC. 79.610.679, FLOTA LA MACARENA S.A. NIT 860.002.566-6 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Que por Resolución No. 4069 del 24 de mayo de 1.983, inscrita el 20 de junio de 1.983 bajo el número 134.770 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

Mediante Resolución No. 20204200057897 del 16 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud del artículo 83/84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 15 de septiembre 2021, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2020 con el No. 02624177 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37

Recibo No. AB23501060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La explotación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de carga, por medio de vehículos automotores como buses, automóviles, camiones, camionetas, remolques, carrotanques, etc., que la sociedad adquiera o que a ella se vinculen o asocien; también podrá comprar y vender repuestos, combustibles y lubricantes para toda clase de vehículos; importar vehículos, repuestos, combustible y lubricantes; explotar talleres de reparación de toda clase de automotores y estaciones de servicios. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos directamente relacionados con el objeto social o destinados a su cumplimiento, inclusive los que tengan por finalidad permitirle el ejercicio de derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, adquirir inmuebles, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis sobre inmuebles; adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles destinados al objeto social, inclusive cuotas, partes de capital y acciones en otras sociedades de objeto igual o similar, pignorarlas, arrendarlas o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas y tomar y dar dinero en mutuo, con interés. De otra parte, podrá tener inversiones en instrumentos negociables que jueguen o no en bolsa; ser socia de sociedades cuyos objetos sean afines, complementarios o conexos al enunciado. Parágrafo primero. Así mismo podrá explotar, administrar y/o operar los servicios conexos al transporte de pasajeros por carretera tales como terminales de transporte terrestre automotor en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero y también podrá prestar los servicios postales tales como, pero sin limitarlo a ello, servicios postales de pago entendido como giros nacionales; servicios de mensajería expresa, servicios de transporte de cosas, envíos nacionales y las demás actividades similares, conexas o complementarias a éstas, a su vez también podrá ofrecer y comercializar servicios de recarga de telefonía celular, recargas de internet, recaudos empresariales y general cualesquiera clase de servicios transaccionales no financieros directamente o junto con terceros mediante cualquier forma contractual de colaboración, e igualmente, podrá obrar y desarrollar la actividad de corresponsal bancario de entidades financieras debidamente autorizadas por la superintendencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera de Colombia. Parágrafo segundo. De manera general, la empresa dentro de su objeto social podrá desarrollar cualquier actividad mercantil lícita. Así mismo podrá explotar, administrar y/o operar los servicios conexos al transporte de pasajeros por carretera tales como terminales de transporte terrestre automotor en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero y también podrá prestar los servicios postales tales como, pero sin limitarla a ello, servicios postales de pago entendido como giros nacionales; servicios de mensajería expresa; servicios de transporte de cosas, envíos nacionales y las demás actividades similares, conexas o complementarias a éstas; a su vez también podrá ofrecer y comercializar servicios de recargo de telefonía celular, recargas de internet, recaudos empresariales y general cualesquiera clase de servicios transaccionales no financieros, directamente o junto con terceros mediante cualquier forma contractual de colaboración.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.373.853.980,00
No. de acciones : 3.866.082,00
Valor nominal : \$1.390,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.252.585.460,00
No. de acciones : 3.059.414,00
Valor nominal : \$1.390,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.252.585.460,00
No. de acciones : 3.059.414,00
Valor nominal : \$1.390,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente y su primer suplente y segundo suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37

Recibo No. AB23501060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En caso de faltas temporales o absolutas del gerente asumirá la representación legal, sin necesidad de decisión previa, el primer suplente del gerente, quien tendrá las mismas facultades y limitaciones que el gerente y ocupará el cargo hasta que el gerente asuma de nuevo sus funciones y en el evento de falta absoluta del gerente el primer suplente ocupará el cargo hasta la terminación del periodo para el cual fue elegido. El segundo suplente solo podrá asumir la representación legal a falta de los dos anteriores y ejercerá el cargo de acuerdo a lo previsto para el primer suplente. Son atribuciones del representante legal, además de las señaladas en la ley las siguientes: A.- Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales de la compañía. B.- Representar a la sociedad como persona jurídica. C.- Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. D.- Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración, atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente. E.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, los estados financieros e informes que sobre la situación financiera de la sociedad exigen la ley. F.- Transigir, conciliar, comprometer y en todo caso, atender los asuntos litigiosos que se susciten con terceros, utilizando cualquier mecanismo de solución de conflictos previsto en la ley, y constituir apoderados judiciales para los mismos. Cuando la transacción, la conciliación o el mecanismo de solución de conflictos previsto en la ley o la disposición del derecho en conflicto, exceda de mil setecientos (1.700) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se requerirá autorización de la Junta Directiva. G.- Mantener bajo custodia los bienes de la sociedad. H.- Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía esta deba intervenir. I.- Elaborar los reglamentos de trabajo e higiene de la empresa, o los que conforme a las disposiciones legales vigentes sean necesarios adoptar para el normal funcionamiento de la empresa, y obtener de las autoridades competentes su aprobación cuando esta sea requerida. J.- Celebrar los actos y los contratos comprendidos en el objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuando la cuantía del acto o del contrato exceda el valor equivalente a mil setecientos (1.700) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), requerirá autorización o aprobación de la Junta Directiva. Cuando se trate de licitaciones y/o contratos y/ o actos que tengan por objeto la concesión o adjudicación de rutas, no se requerirá la aprobación de la Junta Directiva. K.- Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al gerente para constituir apoderados permanentes, en determinada clase de negocios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 76 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2013 con el No. 01751134 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Rafael Sarmiento Apolinar	C.C. No. 19494310

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	German Apolinar	C.C. No. 79372424

Por Acta No. 80 del 3 de diciembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2015 con el No. 02047100 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Angela Marcela Cardona Sanchez	C.C. No. 46677616

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 90 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932953 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Sarmiento Apolinar	C.C. No. 79372424
Segundo Renglon	Jairo Alberto Pineda Perez	C.C. No. 19220620
Tercer Renglon	Francisco De Paula Torres Rodriguez	C.C. No. 2868029
Cuarto Renglon	Parmenio Lopez Ramirez	C.C. No. 17137750
Quinto Renglon	Concepcion Apolinar De Sarmiento	C.C. No. 21213094
Sexto Renglon	Jairo Laverde Polania	C.C. No. 17350178
Septimo Renglon	Carlos Mario Roa Ovalle	C.C. No. 80491226

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edgar Alirio Bogota Muñoz	C.C. No. 17105823
Segundo Renglon	Manuel Gustavo Moreno Torres	C.C. No. 79300254
Tercer Renglon	Ciro Alfonso Medina Nieto	C.C. No. 73102794

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Alfonso Lopez Ramirez C.C. No. 17106913
Quinto Renglon Luis Hernando Vasquez C.C. No. 19170245
Espinosa
Sexto Renglon Gabriel Orlando Rozo C.C. No. 19130535
Santos
Septimo Renglon Juan Jorge Almonacid C.C. No. 79405204
Sierra

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2013 con el No. 01748870 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Mantilla Plata	C.C. No. 19138266

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rocio Lucena Rodriguez Gantiva	C.C. No. 51867993

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3399 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 1996, inscrita el 23 de agosto de 2012 bajo el No. 00023237 del libro V, compareció Rafael Sarmiento Apolinar, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.494.310 de Bogotá, en su calidad de gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura, confiere poder judicial general a la abogada Rosalba Torres Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía no. 23.491.555 de Chiquinquirá y portadora de la tarjeta profesional 68.258 expedida por el consejo superior de la judicatura, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad FLOTA LA MACARENA S.A. Judicial y administrativamente. Que dicho poder confiere facultades de: A. Representar a la sociedad en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, ante los juzgados, tribunales superiores, tribunales de lo contencioso administrativo, de arbitramento, corte suprema de justicia, consejo de estado, procuraduría y fiscalía general de la nación; y en general, ante cualquier autoridad investida de jurisdicción perteneciente a la rama jurisdiccional del poder público. B). Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Santafé de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público. C). Absolver interrogatorios de parte en nombre de la sociedad y confesar en nombre de la misma, transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse de todas las providencias o actuaciones administrativas que surjan y donde la sociedad tenga intereses, así como para interponer los recursos y seguir adelante les actuaciones correspondientes. D). Constituir con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la sociedad por activa o por pasiva en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga intereses.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7905	16-XII-1.960	5 BOGOTA	16-XII-1.960 NO. 29.201
3203	13-VII-1.966	5 BOGOTA	23-VII-1.966 NO. 36.155
6346	2- IX-1.969	6 BOGOTA	29- IX-1.969 NO. 41.217
3090	17- V-1.973	6 BOGOTA	25- VI-1.973 NO. 10.304
3102	13- X-1.978	5 BOGOTA	30- X-1.978 NO. 63.451
341	26- II-1.985	31 BOGOTA	7-III-1.985 NO.166.614
3639	18-XII-1.985	31 BOGOTA	13- I-1.985 NO.183.384
5555	31- X-1.988	31 BOGOTA	16-XII-1.988 NO.252.804
3845	4- X-1.989	32 BOGOTA	19-X -1.989 NO.277.870
2326	21-VII-1.992	32 STAFE BTA	4-VIII-1.992 NO.373.642
3400	27-IX--1.996	32 STAFE BTA	15--XI-1.996 NO.562.113

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37

Recibo No. AB23501060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. del 17 de diciembre de 1998 de la Revisor Fiscal	00661422 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002048 del 1 de agosto de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00893482 del 15 de agosto de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 19 de agosto de 2003 de la Revisor Fiscal	00894063 del 21 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001911 del 28 de julio de 2004 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00947770 del 12 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1052 del 6 de junio de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01641244 del 8 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01795 del 25 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01755258 del 8 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2798 del 12 de noviembre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01886763 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 156 del 2 de febrero de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02184975 del 10 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 523 del 22 de marzo de 2018 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02320251 del 10 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 82 del 17 de enero de 2023 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02932954 del 10 de febrero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 1997 , inscrito el 23 de diciembre de 1997 bajo el número 00615456 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: FLOTA LA MACARENA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2016 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 7 de junio de 2016 bajo el número 02110567 del libro IX,
se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte
de la sociedad matriz: FLOTA LA MACARENA S A, respecto de las
siguientes sociedades subordinadas:

- TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUINQUIRA S.A
Domicilio: Chiquinquirá (Boyacá)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT
Domicilio: Girardot (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4731
Otras actividades Código CIIU: 5320, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37**

Recibo No. AB23501060

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FLOTA LA MACARENA
Matrícula No.: 00168347
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1982
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 113 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA SA TERMINAL DE
TRANSPORTE BOGOTA SALITRE
Matrícula No.: 00497564
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 69 60 Terminal De Transporte Ed
Administrativo P4 Of 405
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA S A - TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.: 01904247
Fecha de matrícula: 10 de junio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 57 Q 75 F 82 Sur Tq 9 Y 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA S.A. TERMINAL DE
TRANSPORTE BOGOTA SALITRE MODULO ROJO
Matrícula No.: 02408998
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 69A 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA SA TERMINAL DE
TRANSPORTE BOGOTA SALITRE MODULO
AMARILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02409000
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 69 A 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA TERMINAL DE TRANSPORTE
BOGOTA MODULO AZUL 2

Matrícula No.: 02409003
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 69 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA YOMASA

Matrícula No.: 02587691
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 83 S 00 39 E
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA S A - LIMONCITOS

Matrícula No.: 02801734
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 27 + 0.50 Via Bogota Villavicencio
Costado Iz
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: FLOTA LA MACARENA S A

Matrícula No.: 02935336
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Terminal Saliente Del Norte Cl 192 No.
19-43 Taq 10
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FLOTA LA MACARENA S.A. - ENVIOS
Matrícula No.: 03006431
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 23 69 11 Modulo 5 Bg 501 Terminal De
Transportes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLOTA LA MACARENA S.A.
Matrícula No.: 03100449
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 24 95A 80 Et2
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 93.798.868.820
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 4921

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 11:12:37
Recibo No. AB23501060
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235010602ECBF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.494.310**

SARMIENTO APOLINAR

APELLIDOS **SARMIENTO APOLINAR**

NOMBRES **RAFAEL**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1962**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-FEB-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00132815-M-0019494310-20081202

0007364563A 2

1410003728

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826

Entre los suscritos a saber **FLOTA LA MACARENA S.A.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por su Gerente General, Señor. **RAFAEL SARMIENTO APOLINAR** mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se llamara **LA EMPRESA** y **EZEQUIEL GARCIA ROMERO**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta Ciudad, identificado(s) como aparece al pie de su firma, quien(es) adelante se llamarán **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado un **CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA**: contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** vincula a **LA EMPRESA** un vehículo de su propiedad como titular en la licencia de tránsito y/o Propietario y/o poseedor y/o tenedor del mismo con documento de compra y venta con reconocimiento de firma y contenido ante notario público y con facultades legales para firmar el contrato de vinculación, del vehículo que se encuentra pintado con colores Amarillo Zapote y Blanco, número y distintivos de **LA EMPRESA**: el cual se identifica con las siguientes características.

MARCA	CHEVROLET
MODELO	1996
SERIE No.	BM95309715
MOTOR No.	9LN03366
CARROCERIA	CERRADA
TIPO	BUS
CAPACIDAD	33 PASAJEROS
PLACAS NUMERO	SVE-948
NIVEL DE SERVICIO	INTERMUNICIPAL

VILLETA

NOTARIA P

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato de vinculación hace responsable a la **Empresa** y al **CONTRATISTA**, **tenedor poseedor** del vehículo que se afilia del cumplimiento de las obligaciones que surjan en la operación y servicio del mismo. **Art. 46 Decreto 1557 de 1998, Art. 53 y 54 del decreto 171 de 2001, Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, PARAGRAFO SEGUNDO:** Este vehículo lo vincula **EL CONTRATISTA**, **tenedor poseedor** libre de acción real, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio y en general cualquier otro gravamen que impida su libre movilización y servicio. **SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo de este contrato será inicialmente de **Dos (2) años** contados a partir de la fecha del presente documento Cumplido este plazo se prorrogara **por (6) seis meses más** y quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual, si alguna de las partes no lo denuncia con un mínimo de quince (15) días antes de su vencimiento. También podrá declararse el vencimiento antes de la terminación del plazo, en los siguientes casos:

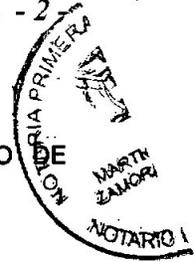
1. por mutuo acuerdo de las partes,
2. Por liquidación o disolución de la **EMPRESA**;
3. Por disolución y liquidación de la sociedad contratista, cuando este sea persona jurídica, o muerte cuando el mismo sea persona natural;
4. Cuando el contratista no presente renovada o vigente la póliza de seguros contra todo Amparo y/o riesgo cuando tenga obligación de hacerlo y el Vehículo pertenezca al tipo: **Aero-vans, taxi o microbús con capacidad de (05) - hasta (19) - pasajeros.**
5. Cuando **EL CONTRATISTA** no presente el vehículo objeto de este contrato, a cumplir las rutas y horarios asignados en lapso superior a ocho (8) días calendario, salvo que **LA EMPRESA** haya aceptado la causal de tal conducta.
6. Cuando el vehículo objeto del presente documento, se encuentre dentro de los programas de reposición definidos por **LA EMPRESA** y/o **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, al cumplir la edad máxima permitida para la prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera de Veinte (20) años de vida útil.

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826

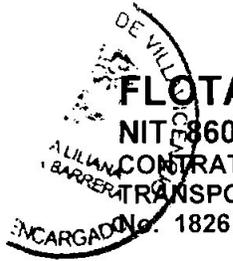


7. Por venta del vehículo sin aceptación de la Empresa.
8. No efectuar cada año las revisiones tecno – Mecánicas obligatorias y preventivas exigidas por la Empresa y las autoridades de tránsito y transportes y los pagos correspondientes de impuestos de cada año.

TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

Estará sujeto al cumplimiento de las normas y condiciones existentes en materia de transporte y tránsito, organización interna, técnicas, financieras y de seguridad establecidas por la empresa.

1. Utilizar, de acuerdo con el reglamento interno operacional y de funcionamiento y plan de rodamiento dentro de las rutas y horarios señalados por la entidad oficial correspondiente, el vehículo vinculado o afiliado, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos del servicio.
2. Usar la denominación: **FLOTA LA MACARENA S.A.**, con los colores, distintivos y números internos legibles de **LA EMPRESA**.
3. Presentar el libro de viaje en las diferentes oficinas para la correspondiente liquidación de los despachos, igualmente en las oficinas de rodamientos de las terminales de Transportes cuando termine los recorridos origen-destino-origen.
4. Contar con un equipo Vehicular en buen estado de operación, en óptimas condiciones de calidad y comodidad el cual se sujetará a los programas de mantenimiento preventivo establecido por la empresa, que le permita prestar el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera en óptimas condiciones de protección a los pasajeros y sus equipajes.
5. Presentar el vehículo afiliado, cuando la empresa así lo exija en los programas desarrollados por esta para las revisiones Tecno – Mecánicas obligatoria y de mantenimiento preventivo, con su equipo y accesorios de carretera, guardando cuidadosamente el resultado de las revisiones y la FICHA TECNICA cuando le sea entregada libre de tachones y enmendaduras; la que contiene entre otros la identificación del vehículo, fecha de revisión, talleres responsables de las reparaciones efectuadas, soportes y control sobre la revisiones y el mantenimiento general en los sistemas de frenos, suspensión, eléctricos, dirección, motor, caja de velocidades, transmisión y estado general interno y externo de la carrocería.
6. Velar porque el vehículo afiliado cuente con los mecanismos de protección y seguridad básicos exigidos por las disposiciones legales vigentes para el conductor, y su tripulación, como los equipajes y el medio ambiente.
7. Velar porque el conductor del vehículo porte los documentos de identificación propios como los del Vehículo en original y en buenas condiciones.
8. Velar porque el vehículo sea despachado de las terminales de transporte o las oficinas y oficinas de venta de pasajes de la empresa y que se le liquiden en su totalidad los tiquetes de los pasajeros transportados.
9. Todo vehículo que ingrese debe contar con elementos básicos necesarios para cada servicio ejemplo: si corresponde a bus tipo Básico o de lujo, Silletería reclinable, sillas ergonómicas, GPS y/o cámaras de seguridad y/o aire acondicionado, para ser enturnado dentro del rodamiento que tiene la empresa para este tipo de vehículos.
10. No se podrá efectuar cambios en el rodamiento de los vehículos una vez este enturnado. Cuando el vehículo ingrese al rodamiento deberá terminarlo y cumplirá con sus descansos, mantenimiento y reserva programados, no obstante el vehículo enturnado podrá efectuar líneas adicionales siempre y cuando no altere el rodamiento que trae.
11. Se compromete a iniciar cada ruta en su origen y llegar a su destino con su respectivo retorno al origen, pasando por todas las oficinas que existan en sus recorridos; se exceptúan los vehículos del servicio preferencial de lujo, a los que se les asignarán, previamente, las oficinas de paso y control.
12. Velar por el estricto cumplimiento de los tiempos de recorrido y horarios de paso por



FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826

las oficinas intermedias.

13. Velar porque el vehículo este en perfecto estado técnico- mecánico para iniciar su recorrido, el área de Mantenimiento podrá rechazar el vehículo que no cumpla con los estándares requeridos para cada servicio.
14. Velar porque el vehículo se presente a realizar su recorrido sesenta (60) minutos antes de su horario de salida.
15. Informar a las oficinas de rodamiento donde corresponda el retiro del Vehículo del rodamiento que cumple para hacer reparaciones mayores, como son arreglo General de Motor, Chasis o carrocería, para el efecto el propietario deberá en forma escrita solicitar turno al Director de la Oficina de Rodamientos de la empresa, En la solicitud el propietario indicará: la reparación a realizar, el valor, y el taller (dirección y teléfono) y el número de días que requiere para hacerla. para que este le programe la fecha a partir de la cuál puede realizar la reparación correspondiente. La cual le será informada por escrito al Propietario del vehículo. Con el lleno de este requisito se evitan los cobros de multas por incumplimiento al mismo,

CUARTA: REGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

- Sin excepción todo incumplimiento al Rodamiento, con o sin justificación, será multado. Y su apelación será únicamente ante la Gerencia General quien determinara si su justificación amerita el reintegro de la misma.
- **En caso de incumplimiento de los tiempos de recorrido establecidos. El incumplimiento dará lugar a los infractores a sanción monetaria o tiempo que oscilará entre ocho y treinta (30) días según la reincidencia.**
 - En caso que el vehículo no esté en perfecto estado técnico- mecánico para iniciar su recorrido, el área de mantenimiento podrá rechazar el vehículo y será remitido a taller hasta que esté en perfecto estado para ingresar a reserva; y se aplicara la multa de acuerdo a las normas establecidas
 - Cuando el vehículo no se presente a realizar su recorrido sesenta (60) minutos antes de su horario de salida, se entenderá el incumplimiento del recorrido y se enviará una reserva. El incumplido pasará a la última reserva. Cuando se Traten de los vehículos que cumplan con servicios Preferencial de Lujo Cimarrón Dorado, Expreso Naranja, Mini Pullman Express, Pullman con baño y los que se determinen por servicios que tengan restricción de recoger pasajeros en la vía, en la ruta Bogotá – Villavicencio – Granada, o que se hayan detenido en un estadero, cafetería o restaurante en las diferente rutas de la empresa será sancionado con suspensión de quince (15) días, si es por primera vez, treinta (30) días si es por segunda vez y por tercera vez, cancelación de contrato de trabajo del conductor y el retiro de la autorización para conducir, si es propietario.
 - La operación y la calidad del servicio es responsabilidad del propietario y del operador del vehículo (Conductor), por lo tanto toda irregularidad que se presente en la prestación del mismo será sancionada conforme al Reglamento Interno de Trabajo o al Código Sustantivo del Trabajo y las establecidas en las normas que rigen el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Las sanciones consistirán en:

- Amonestación
- Multa
- Inmovilización de vehículo
- Terminación del Contrato de Vinculación Automotora y el cobro de los perjuicios. La amonestación será escrita y consistirá en la exigencia perentoria al **propietario del vehículo afiliado** para que adopte las medidas tendientes a superar la alteración de las normas y políticas establecidas por la empresa en la prestación del servicio que ha generado su conducta o la de su conductor. El **Propietario del vehículo afiliado** será sancionado con multa en los siguientes casos:
 1. Cuando el CONTRATISTA haya sido amonestado y este no le dé cumplimiento a la amonestación, será sancionado con cinco (5) SMMLV

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826



2. Cuando suspenda o altere el servicio total o parcialmente, o circule por rutas no autorizadas será sancionado además de la multa que establezca el **Ministerio de Transporte** con multa de cuarenta (40) SMMLV.
3. Cuando no utilice los distintivos o no porte la razón social de la empresa en aviso visible será sancionado con quince (15) SMMLV
4. Cuando el vehículo no cuente con puerta o puertas de seguridad y/o salidas de emergencia será sancionadas con cincuenta (50) SMMLV
5. Por no cumplir con el plan de rodamiento será sancionado con veinte (20) SMMLV
6. Por alterar los horarios autorizados a la empresa será sancionado con veinte (20) SMMLV
7. Por modificar el nivel de servicio sin autorización será sancionado con veinte (20) SMMLV
8. Por utilizar conductores no autorizados y sin el lleno de los requisitos exigidos por la empresa será sancionado con veinte (20) SMMLV.
9. Permitir que el vehículo sea conducido por personas no idóneas, embriagadas o bajo el efecto de drogas alucinógenas, será sancionado con cincuenta (50) SMMLV

QUINTA: RECAUDO, LIQUIDACION Y PAGO DEL PRODUCIDO: Para todos los efectos la liquidación de los créditos y débitos derivados de la operación del vehículo vinculado se regirán bajo la modalidad de **CUENTA CORRIENTE COMERCIAL** (Artículo 1245 del Código de Comercio).- **PARAGRAFO PRIMERO.- PLAZOS DE CLAUSURA Y LIQUIDACION DEL PRODUCIDO.-** El plazo de clausura de la cuenta corriente comercial se establece los días 30 de cada mes, para los efectos pertinentes **LA EMPRESA** recaudará la totalidad del producido mensual del vehículo y rendirá cuenta mensual de ellos y de las erogaciones con cargo al bus vinculado a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de finalizado el mes correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACION DEL PRODUCIDO.-** La empresa registrará como ingreso recibido para el propietario del vehículo por concepto de servicio de transporte terrestre de pasajeros el **OCHENTA Y UNO PUNTO DIECISEIS VEINTICINCO POR CIENTO(81.1625%)**, del producido bruto mensual del vehículo, resultado que se obtiene de restar del producido bruto mensual el **DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y TRES SETENTA Y CINCO POR CIENTO (18.8375%)** porcentaje que incluye el equivalente al 3% de los derechos de Terminal que se le pagan al Estado, es decir el 2.8987%, el equivalente al 0.5% que paga el usuario al momento de adquirir el tiquete de viaje por concepto de Fondo de Reposición, es decir el 0.4831%, y el 15.4557% que corresponde al ingreso percibido por la empresa por el servicio de transporte terrestre de pasajeros, **PARAGRAFO TERCERO.** Se entiende por producido bruto mensual del vehículo, los valores recaudados por venta de pasajes y transporte de encomiendas de acuerdo al valor de las tarifas vigentes, exceptuando lo que paga el usuario al utilizar el transporte por concepto de seguros y derechos de terminales (pasajeros y/o carga) **PARAGRAFO CUARTO:** Los valores resultantes de aplicar los porcentajes al producido bruto por concepto de: a) ingreso de la empresa, b) Fondo de reposición que paga el usuario, c) derechos de terminales serán tomados por **LA EMPRESA** en el registro diario de los despachos efectuados al vehículo por las diferentes oficinas o puntos de venta. **PARAGRAFO QUINTO.-** en razón de la Co-administración del vehículo, en forma mensual la empresa reportará al **CONTRATISTA** el producido Neto que le corresponde, es decir el equivalente al 81.1625% del Producido Bruto por concepto del servicio de transporte terrestre de pasajeros y el 50% del Producido Bruto por concepto del servicio de transporte terrestre de carga o encomiendas generado por el vehículo de Propiedad de aquel, previa la presentación de los originales de las planillas de viaje que deben ser radicadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en las oficinas de la administración de Fontibón. **PARAGRAFO SEXTO.- PAGO DEL PRODUCIDO.-** Una vez verificado por parte del Departamento de Contabilidad de la Sociedad el movimiento mensual del vehículo correspondiente a la operación del mismo (Ingresos, Costos y Gastos), **LA EMPRESA** a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente de finalizado el mes correspondiente, procederá a hacer entrega del reporte mensual al **PROPIETARIO DEL VEHICULO,**

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT: 960.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826

ENCARGADO
LILIANA BARRERA

conjuntamente con los documentos y soportes correspondientes de los pagos efectuados a terceros por insumos, servicios prestados al vehículo. Dado el caso que el vehículo en su operación (Ingresos menos Egresos) presente un deficitario (Egresos mayores que Ingresos) EL **PROPIETARIO DEL VEHICULO** pagará a la empresa intereses equivalentes a la tasa máxima mensual establecida por el Gobierno Nacional, suma que será liquidada en el mes de la liquidación y descontada del producido arrojado por el Vehículo en el mes siguiente de la liquidación. En caso contrario, que el vehículo presente Superávit (Ingresos mayores que Egresos) la empresa procederá al giro del cheque respectivo el cual será entregado al **PROPIETARIO DEL VEHICULO** conjuntamente con el reporte de cuentas mensual del vehículo. **SEXTA.- DESCUENTOS AUTORIZADOS DEL PRODUCIDO MENSUAL DEL VEHICULO.-** EI **PROPIETARIO DEL VEHICULO** autoriza expresamente a la **EMPRESA**, para descontar del producido mensual del vehículo de su propiedad los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

1. Los montos establecidos por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad por concepto de Auxilio Monetario por Accidentes de Tránsito, Papelería, Publicidad y Derechos de Terminales de la Empresa, se exceptúa del descuento por concepto de Auxilio Monetario por Accidentes de Tránsito a vehículos tipo Sprinter 313CDI.
2. Los sueldos, prestaciones sociales, aportes patronales (Aportes para Pensión, Salud, ATEP), aportes parafiscales (Cajas de Compensación, Sena e ICBF), indemnizaciones, incapacidades, todo ello de conformidad con la Ley 15 de 1959, los Decretos 1393 de 1970 y 1172 de 1986. Ley 50 de 1991
3. Los valores correspondientes a facturas por concepto de pago de insumos y de prestación de servicios para el mantenimiento del vehículo que haya sido previamente autorizados por la Empresa.
4. Descuentos para cubrir las primas de los seguros de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, Seguro Obligatorio, Accidentes a Pasajeros, Perdida total por daños, Se excluyen la cobertura por concepto de robo parcial o total cuyo valor deberá ser cancelado en un pago directamente por el propietario del vehículo.
5. El porcentaje establecido por la Empresa relativa al manejo de los dineros por concepto de Comisión Bancaria y al impuesto del cuatro por mil.
6. Las Multas y sanciones que le hayan impuesto a la empresa por el incumplimiento de las normas de tránsito por parte del conductor o propietario del vehículo.
7. Las indemnizaciones que causen y se deban cancelar a terceros por casos de accidentes de tránsito.
8. Los porcentajes establecidos por las normas legales relativas a fondo de reposición, retenciones parafiscales.
9. Las cuotas correspondientes a préstamos, refinanciaciones de saldos a cargo de acuerdo los pagarés firmados entre la empresa y los propietarios
10. Las cuotas y/o cánones de arrendamiento financiero que se adeuden a cualesquiera clase de entidades financieras por causa de la adquisición del vehículo, negocios jurídicos en los que haya participado la empresa directa y/o indirectamente y/o como mandataria del Contratista.
11. Los pagos por relevos, devoluciones de pasajes, pasajes de control en ruta, multas por la no-cancelación de pasajes de control en ruta.
12. Compensación del 100% de los saldos a cargo con otros vehículos vinculados que pertenezcan en un 100% x 100% todo o en una parte o un %, al mismo propietario o propietarios de los buses afiliados.
13. Toda factura por suministros entregados que sea firmada por el conductor titular,
14. Multas por partes en los que se involucre la Empresa.
15. Pérdida total o parcial de equipajes
16. Por pérdida de dineros entregados por los agentes o contratistas de la empresa
17. Toda erogación que haga la empresa por concepto de indemnizaciones por responsabilidad civil contractual, extracontractual.
18. Por toda Erogacion que se cause en el pago de Honorarios a profesionales cuando se vea involucrada la Empresa, y que se tenga que hacer defensa por causa de

ER
RHS
1826

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

No. 1826



investigaciones que se deriven de Multas y sanciones que le hayan impuesto a la empresa por el incumplimiento o violaciones de las normas de tránsito y transportes por parte del conductor o propietario del vehículo.

SEPTIMA: EL Propietario y/o poseedor y/o tenedor **CONTRATISTA** del vehículo que se afilia designará libremente al conductor encargado de su manejo, bajo las condiciones, criterios y reglamentos internos de la Empresa y las que exija la ley. El conductor designado por el propietario y/o poseedor y/o tenedor contratista suscribirá contrato laboral con la empresa y el propietario y/o poseedor y/o tenedor del vehículo de conformidad con la ley y cuando esta lo exija, pero los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como los aportes para seguridad social y parafiscales y cualquier otro emolumento emanados de ésta relación laboral se hará con cargo al propietario y/o poseedor y/o tenedor del vehículo contratista, todo ello de conformidad con la Ley 15 de 1959, los Decretos 1393 de 1970 y 1172 de 1986, Ley 50 de 1991, y se descontará, en primera instancia, directamente del producido mensual del vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR CONTRATISTA. Si el Propietario y/o poseedor y/o tenedor contratista desea conducir directamente el vehículo y no designar conductor asalariado, podrá hacerlo, siempre y cuando acredite los requisitos de idoneidad exigidos por la ley. Para el efecto deberá presentar previamente a la empresa los documentos que lo acrediten como trabajador independiente, vinculado como tal al sistema de seguridad social y presentar mensualmente los comprobantes de pago al sistema de seguridad social como trabajador independiente. Las partes entienden, así lo acuerdan, y dejan expresamente consignado en este contrato que el propietario y/o poseedor y/o tenedor contratista al asumir directamente la conducción del vehículo lo hace en beneficio propio, participe de la explotación comercial del vehículo en los términos de este contrato, y por lo tanto no se genera ni se crea ninguna relación laboral entre el Propietario y/o poseedor y/o tenedor contratista y la empresa afiliadora del vehículo.

OCTAVA: LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo y momento inspeccionar el estado tecno-mecánico como de presentación del Vehículo.

NOVENA: EL CONTRATISTA no podrá vender, enajenar ni dar en prenda el vehículo objeto de este contrato sin previo aviso y consentimiento de LA EMPRESA mediante el lleno de los siguientes requisitos: aviso previo por escrito a LA EMPRESA de la venta o enajenación que va a efectuarse y LA EMPRESA dará el permiso escrito para realizarla, señalando las nuevas condiciones para el adquirente; pudiéndose negar o aceptar al nuevo propietario y reservarse las razones que tenga para hacerlo.

DECIMA: EL CONTRATISTA acepta las condiciones de este contrato de vinculación, los reglamentos internos, horarios, itinerarios, plan de rodamiento, mantenimiento preventivo del parque automotor, tarifas, y la notificación por escrito al Ministerio de Transporte en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, al contrato de vinculación automotor.

DÉCIMA PRIMERA: Mientras las cuentas del producido del vehículo se encuentren con saldo a cargo o, EL CONTRATISTA adeude obligaciones a terceros garantizadas por LA EMPRESA, el propietario no podrá sacar o desvincular el automotor del servicio de ésta sin estar a paz y salvo.

DECIMA SEGUNDA: Si liquidadas las cuentas mensuales el vehículo presenta un deficitario o saldo en rojo en la operación del vehículo (Ingresos Menos Egresos) EL CONTRATISTA pagará a la Sociedad unos intereses mensual equivalente la tasa máxima fijada por el Gobierno Nacional, suma que será liquidada en el mes de la liquidación y que se descontará en primer término del producido arrojado por el Vehículo en el mes siguiente de la liquidación.

DECIMA TERCERA: - EL CONTRATISTA Está obligado a suministrar mes a mes las facturas, comprobantes, certificación de talleres de mantenimiento donde realice o ejecute compras o arreglos, documentos que se requieren para demostrar el adecuado mantenimiento preventivo que se le suministra al vehículo, y el cual se relaciona en la hoja de mantenimiento mensual, trimestral, semestral, o anual según el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y las que hacen parte y objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA o quien represente sus derechos, o el cesionario de los mismos, aceptan

FLOTA LA MACARENA S.A.

UIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.

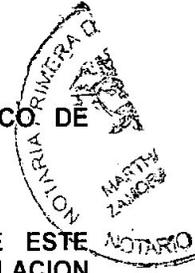
No. 1876

pagar desde ya, todas las indemnizaciones que por responsabilidad contractual y/o extracontractual provenientes de la actividad del transporte, se radicara en cabeza de LA EMPRESA, ya sean que consten, en contratos de transacción y/o copia autentica del acta de conciliaciones y en consecuencia reembolsaran las sumas que LA EMPRESA pague a los terceros en virtud de responsabilidad contractual y/o extracontractual, pudiendo LA EMPRESA cobrar ejecutivamente la suma pagada, que es el capital debido, junto con los perjuicios, que se calcularán sobre el capital debido a la tasa del doble del interés bancario corriente que certifique la superintendencia bancaria para los intereses mensuales; para estos efectos se considerará suficiente título ejecutivo el contrato de transacción y/o copia auténtica del acta de conciliación judicial y el comprobante mediante el cual se acredite que LA EMPRESA realizó el pago. Se considerará que, en todos los eventos, existe mora de EL CONTRATISTA, y en consecuencia lugar a los perjuicios indicados, desde el mismo día en que LA EMPRESA realice el pago, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y/o judiciales para ser constituida en mora de pagar. **DECIMA QUINTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, la parte que incumpla pagará a la otra una multa de Diez salarios mínimos mensuales diez (10) SMMLV. Que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial sin perjuicio de las demás acciones contempladas en los reglamentos de LA EMPRESA. **DECIMA SEXTA:** 1.- Cumplir integralmente todas las normas que en materia de transporte establecen las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y los decretos 1079 de 2015, 171 de 2001, 3366 de 2003, reglamentarios de las normas superiores citadas, y a todas aquellas que en el futuro las adicionen, modifiquen o reformen. 2.- A usar el vehículo automotor vinculado para su explotación en el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, conforme a su uso legítimo y en total acompañamiento con las normas que regulan la actividad del transporte público automotor expedidas por la autoridad competente, sea decir, conforme a las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los decretos 1079 de 2015, 171 de 2001 y 3366 de 2003 y demás normas que las modifiquen o adicionen, y a su vez a cumplir con la normatividad contenida en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y demás normas que lo modifiquen o adicionen. 3.- A no utilizar el automotor vinculado, ya sea de manera directa o indirecta, en la comisión, ya sea por acción y/o por omisión, de conductas tipificadas en la Ley Penal Colombiana. Por lo tanto, se obliga el contratista a cumplir todas las leyes y normas del ordenamiento constitucional y legal de la República de Colombia. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En el evento en que con ocasión de la actuación negligente y/o consciente del contratista, y/o conductor ya sea por acción y/o por omisión, en trasgresión del principio de confianza, según el cual todas las personas son autorresponsables de cumplir con el ordenamiento constitucional y legal y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas contractualmente, se violaren normas que regulan la actividad del transporte, y se llegaren a abrir investigaciones y estas de deriven a imponer sanciones a FLOTA LA MACARENA S.A. por parte de las autoridades competentes, el contratista será obligado a pagar el monto que por toda Erogación que se cause en el pago de Honorarios a profesionales en defensa de los intereses de la misma y de los mismos propietarios en la sanción impuesta, siendo que desde ya el contratista autoriza expresamente a FLOTA LA MACARENA para que el monto le sea descontado de los producidos del vehículo automotor vinculado en un solo contado o para que la EMPRESA proceda al cobro ejecutivo de la misma llenando los documentos de garantía anexos al presente contrato, todo a elección de la EMPRESA. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que el contratista utilice el automotor vinculado, ya sea de manera directa o indirecta, en la comisión, ya sea por acción y/o por omisión, de conductas tipificadas en la Ley Penal Colombiana, será éste el único responsable de dichas conductas punibles, como consecuencia de la trasgresión del principio de confianza, según el cual todas las personas son autorresponsables de cumplir con el ordenamiento constitucional y legal de la República de Colombia. **CLAUSULA ADICIONAL: COGIÉNDONOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1927, SI EL CONTRATISTA DEJA DE PRESTAR EL SERVICIO POR MAS DE OCHO (8) DIAS SIN JUSTIFICACION PREVIA POR**

FLOTA LA MACARENA S.A.

NIT. 860.002.566-6

CONTRATO DE VINCULACION AUTOMOTORA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERA.
No. 1826



ESCRITO, LA EMPRESA DARA POR TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO y TOMARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA DESVINCULACION DEL AUTOMOTOR DEL PARQUE AUTOMOTOR ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y JUDICIALES PARA EL COBRO DE LOS SALDOS A CARGO EXISTENTES O PERJUICIOS SI EXISTEN A QUE HAYA LUGAR.

Para constancia de lo pactado se firma este contrato de vinculación automotora, ante testigos a los SIETE (07) DIAS DEL MES DE JUNIO (06) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

POR LA EMPRESA:
FLOTA LA MACARENA S.A.
N.I.T. 860.002.566-6


Flota La
MACARENA S.A.
Gerente General
C.C. 19.494.310 de Bogotá
Dirección oficinas principales
Calle 127a No. 53a - 45, Piso 2 - Bogotá D.C.
Teléfono P.B.X. 425-49-00

CONTRATISTA (S)


EZEQUIEL GARCIA ROMERO
C.C. No. 86.049.952 de Villavicencio
PORCENTAJE DE PROPIEDAD: 100%
DIRECCION: Manzana B, Casa 15
BARRIO: Parques de Sevilla 4ta Etapa - Villavicencio
TELEFONO (S): 314 4880971 - 312 4179926



VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



20014

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

EZEQUIEL GARCIA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0086049952 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ezequiel García Romero



3zadqszb5jjg

08/06/2017 - 15:12:55:469

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE VINCULACION DE VEHICULO PLACAS SVE948 y en el que aparecen como partes EZEQUIEL GARCIA ROMERO .

[Firma manuscrita]



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

VILLAVICENCIO

Bogotá D.C., julio 25 de 2023

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Doctor

ANDRES CAMILO CARDENAS VELEZ

Director Territorial Cundinamarca

Bogotá D.C.

Respetado Doctor Andrés Camilo, en mi condición de **Coordinadora de Afiliados** me permito informarle que dentro de la estructura organizacional de Flota La Macarena S.A, fui la persona encargada de convenir con el señor **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** los términos del Contrato de Vinculación automotora No. 1826, celebrado el día 07 de junio de 2017 entre FLOTA LA MACARENA S.A. como la Empresa y el señor **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** como el Contratista en relación con el vehículo portador de placas SVE-948, motivo por el cual me consta y de ello puedo dar fe que en relación con la vigencia de aquel Contrato la partes pactaron que su duración inicial era de 2 años contados a partir de la fecha de su firma (07 de junio de 2017), y cumplido este plazo se prorrogaría automática y sucesivamente por periodos de seis (6) meses, si alguna de las partes no lo denunciaba con un mínimo de quince (15) días antes de su vencimiento.

Esta declaración la rindo bajo la gravedad de juramento en términos del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámite).

Cordialmente,



BLANCA EBLYN GUERRERO RAMIREZ

Jefe de Servicio y Atención al Afiliado

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Señor:
EZEQUIEL GARCIA ROMERO
Contratista
Cra 12 No. 17C – 16
Villa Ortiz, Villavicencio
Teléfono: 3144880971 - 3124179926

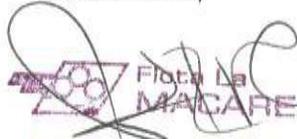
Ref. Denuncia y/o terminación de Contrato

Respetado Señor:

Me permito comunicarle que la Sociedad **FLOTA LA MACARENA S.A.**, ha tomado la decisión de denunciar y/o terminar a partir del día **07 de junio del año 2023** el Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. **1826**, celebrado el **07 de junio de 2017** entre **Flota La Macarena S. A.** como "La Empresa" y **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** como "El Contratista", en relación con el automotor portador de las placas SVE-948, tal como en forma libre, voluntaria y sin apremio alguno pactaron las partes en la cláusula segunda del contrato que aquí se denuncia y/o termina.

Consecuente con lo anterior, Flota La Macarena S. A. lo requiere para que se presente a la Jefatura de Servicio y Atención al Afiliado, ubicada en el edificio Colfecar, en la Avenida Calle 24 No. 95 A – 80, Etapa 2, Oficina 507, en la ciudad de Bogotá D.C., a suscribir los documentos necesarios para informar a la autoridad competente el acuerdo de desvinculación de aquel rodante, so pena de que inicie la desvinculación administrativa del vehículo, sea decir, el portador de las placas SVE-948.

Cordialmente,


Flota La
MACARENA S.A.

RAFAEL SARMIENTO APÓLINAR
Gerente General
FLOTA LA MACARENA S.A.


ELABORÓ SANDRA DURÁN


APROBÓ BLANCA GUERRERO



servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 26 / 4 / 2023 Fecha Prog. Entrega: 26 / 4 / 2023



CÓDIGO SER: SER60001 / SER60001 AV. CALLE 24 95A - 80 ETAPA 2 PISO 5 OFICINA 507

GUIA No. 295370939

REMITENTE

FLOTA LA MACARENA S.A. Teléfono: 4254900 D.I./NIT: 860002566 Cód. Postal: 110911050 Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA email: AUXAFILIADOSGD@FLOTALAMACARENA.COM

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	VVC	CIUDAD: VILLAVICENCIO	
	90	META	F.P.: CREDITO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 12 N. 17C-16 VILLA ORTIZ			
Nombre: EZEQUIEL GARCIA ROMERO		D.I./NIT:	
Teléfono: 3144880971		Cód. Postal: 000000000	
País: COLOMBIA		email:	
Dice Contener: NOTIFICACION			
Obs. para Entrega: JSA-CAR-23-134			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 8.000.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 350.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 7,150.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

Destinatario: Licencia No. 806 en Merco s/col. LANC: Licencia No. 1178 en Serp. TORO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION		
1	2	3	1	DIA	MESES	ANO	DIA	HORA
			2	DIA	MESES	ANO	DIA	HORA
			3	DIA	MESES	ANO	DIA	HORA
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE					
			DIA	MESES	ANO	DIA	HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 295370939



FECHA Y HORA DE ENTREGA DIA / MES / AÑO / HORA

Observaciones en la entrega:



Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 26/05/2023

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

servientrega		295370939	
Cod. Operativo 0700	Cod. Ciudad 005	Zona Carga MO	Zona Documento MO
DESTINO: VILLAVICENCIO META		Posición Rack:	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: DIRECCION ERRADA		SOLUCIÓN: CONFIRMADO	
CONFIRMACIÓN DE ENVIO No. 1			
Destinatario:			
Dirección: CARRERA 12 N. 17C-16 VILLA ORTIZ			
C.P: 000000		Tel: 3144880971	
Observaciones: VOLVER A OFRECER			
Usuario y ciudad de Conf: bermuga (VILLAVICE)		Fecha Conf.: 5/1/2023 1	

BO-MECE-MLG-CRD-F-37

servientrega		295370939	
Cod. Operativo 0000	Cod. Ciudad 005	Zona Carga MO	Zona Documento MO
DESTINO: BOGOTA CUNDINAMARCA		Posición Rack:	
MOTIVO DE DEVOLUCION: DIRECCION ERRADA		SOLUCIÓN: DEVOLUCION AL REMITENTE	
CONFIRMACION DE ENVIO No. 2			
Destinatario:			
Dirección: AV. CALLE 24 95A - 80 ETAPA 2 PISO 5 OFICINA 507			
C.P: 110911050		Tel: 4254900	
Observaciones: DIRECCION ERRADA NO SE LOGRA COMUNICACION			
Usuario y ciudad de Conf: bermuga (VILLAVICE)		Fecha Conf.: 5/4/2023 1	

BO-MECE-MLG-CRD-F-37

Bogotá, Agosto 03 de 2023

EL COORDINADOR DE DESPACHOS DE FLOTA LA MACARENA S.A.

HACE CONSTAR :

Que el vehículo con número de orden interno 1826 de placas SVE-948, afiliado a Flota la Macarena S.A., se encuentra asignado al rodamiento general de servicio Corriente, según nuestros archivos de registro operó hasta el 28 de junio del 2019 y hasta la fecha no se ha presentado a solicitar despacho.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Tres días del mes de Agosto de dos mil veintitrés 2023.

Atentamente,


Coordinador de despachos
Jorge E. Parra Morales
Jorge Elicer Parra Morales
Coordinador de Despachos y Transportes
FLOTA LA MACARENA S.A.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10013152260

PLACA SVE948	MARCA CHEVROLET	LÍNEA B 70	MODELO 1996
CILINDRADA CC 5.700	COLOR AMARILLO ZAPOTE BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO BUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 33
NÚMERO DE MOTOR 9LN03366	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE BM95309715	REG N	NÚMERO DE CHASIS BM95309715	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GARCIA ROMERO EZEQUIEL			IDENTIFICACIÓN C.C. 86049952

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

0

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
9012010584278

I/E FECHA IMPORT.
15/12/1995

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FLOTA LA MACARENA S.A.

FECHA MATRÍCULA
16/05/1996

FECHA EXP. LIC. TTD.
23/12/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/VILLETÁ



LT01007010920

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.R.
NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No. 30-28 Bogotá, D.C.

FECHA EXPEDICIÓN	MESES	DIA	DESELIAS (NO HORAS)	DEL	2018	08	24
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR							
ROJAS PUNTES EDGAR JAVIER							
NO. DOCUMENTO DEL TOMADOR	NO. DOCUMENTO TOMADOR						
CC	80430425						
DIRECCION DEL TOMADOR							
CL 30 46 15 ALAMOS SUR							
REEMPLAZA POLIZA No.							
AT 1329 39974965 2							
TELEFONO TOMADOR							
3144880971							
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR							
VILLAVICENCIO							
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR							
VILLAVICENCIO							

REGULACION SUPLENTE ENDIENDENCIA BANCARIA 2008 DEL JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / VARIOS
BUSES O BUSETAS	PUBLICO	5700
MODELO	MARCA	LINEA VEHICULO
1996	CHEVROLET	B 70
PLACA No.	No. CHASIS ó No. SERIE	
SVE948	BM95309715	
No. MOTOR	PASAJEROS	CAPACIDAD TON
9LN03366	33	0.00
No. VIN	TASA RUNIT	TARIFA
	1800	920
PRIMA SONT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TOTAL A PAGAR
\$ 849400	\$ 424700	\$ 1275900
AMPARO POR VICTIMA		
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MINIMOS LEGALES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	DIARIOS VIGENTES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE	10	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NIT. 860.009.578-6		
FIRMA AUTORIZADA		





CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Nº. DE CONTROL 42525382

Nº. DE CONTROL 42525382

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA	MODELO
SVE948	CHEVROLET	B 70	1996
SERVICIO	COLOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	
PÚBLICO	AMARILLO ZAPOTE BLANCO	C 86049952	
CILINDRADA	COMBUSTIBLE	Nº DE MOTOR	
6700	DIESEL	9LN03366	
CLASE	PROPIETARIO		
BUS	EZEQUIEL GARCIA R.		
Nº CONSECUTIVO RUNT		140316825	

PLACA Nº	CHASIS
SVE948	BM95309715
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	
CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	
NIT 90633942	
FECHA DE EXPEDICIÓN	
2019 02 23	
FECHA DE VENCIMIENTO	
2020 02 23	
FIRMA DEL RESPONSABLE	
CDA Carllanos	
NIT 90633942	
Nº CONSECUTIVO RUNT	
140316825	
Nº CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	
15-OIN-007-001	



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



* 10093093 *

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10093093

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaria X Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código X 8 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO NOTARIA 2 VILLAVICENCIO * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GARCIA ROMERO EZEQUIEL * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 86049952 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO * * * * *

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 1 4 15:00 72235637-2 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico X

RODAS RAMIREZ ANA LUCIA - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

DIAZ RIVERA EDMAR JULIAN * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 86081093 * * * * * [Firma]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)

* * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

Año 2 0 2 0 Mes M A Y Día 2 6 ABELARDO BERNAL JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023

Señor:

EZEQUIEL GARCIA ROMERO

Contratista

Manzana B, Casa 15, Parques de Sevilla 4ta Etapa - Villavicencio

Teléfono: 3144880971 - 3124179926

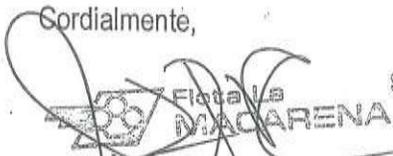
Ref. Denuncia y/o terminación de Contrato

Respetado Señor:

Me permito comunicarle que la Sociedad **FLOTA LA MACARENA S.A.**, ha tomado la decisión de denunciar y/o terminar a partir del día **07 de diciembre del año 2023** el Contrato de Vinculación Automotora de Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera No. **1826**, celebrado el **07 de junio de 2017** entre **Flota La Macarena S. A.** como "La Empresa" y **EZEQUIEL GARCIA ROMERO** como "El Contratista", en relación con el automotor portador de las placas SVE-948, tal como en forma libre, voluntaria y sin apremio alguno pactaron las partes en la cláusula segunda del contrato que aquí se denuncia y/o termina.

Consecuente con lo anterior, Flota La Macarena S. A. lo requiere para que se presente a la Jefatura de Servicio y Atención al Afiliado, ubicada en el edificio Colfecar, en la Avenida Calle 24 No. 95 A – 80, Etapa 2, Oficina 507, en la ciudad de Bogotá D.C., a suscribir los documentos necesarios para informar a la autoridad competente el acuerdo de desvinculación de aquel rodante, so pena de que inicie la desvinculación administrativa del vehículo, sea decir, el portador de las placas SVE-948.

Cordialmente,


Flota La
MACARENA S.A.

RAFAEL SARMIENTO APOLINAR

Gerente General

FLOTA LA MACARENA S.A.

ELABORÓ SANDRA DURAN

APROBÓ BLANCA GUERRERO





SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal
Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34s - 11.

DATOS DEL REMITENTE

Nombre: FLOTA LA MACARENA S.A.
D-I/NIT: 860002566
Origen: BOGOTA - CUNDINAMARCA-COLOMBIA
Dirección: AV. CALLE 24 95A - 80 ETAPA 2 PISO 5 OFICINA 507
Cod. Postal: 110911050
Teléfono: *****00
E-mail: *****filiadosgd@flotalamacarena.com

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: EZEQUIEL GARCIA ROMERO
Destino: VILLAVICENCIO-Meta-COLOMBIA
Dirección: Parques De Sevilla 4ta Etapa Manzana B Casa 15 Celular 3124179926
Cod. Postal: 500002614
Teléfono: *****80971
E-mail: *****LIADOSGD@FLOTALAMACARENA.COM

Quien entrega: Jhon Ivan

Observaciones en la entrega:

COD SER SERG0001

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770020.

Fecha Impresión: 25/10/2023 13:13
Fecha Admisión: 25/10/2023 13:13
Fecha Prog. Entrega: 25/10/2023



DATOS DEL ENVIO

Producto: DOCUMENTO UNITARIO

No. Remisión:
No. Sobreporte:
Cam Pers2:
Peso Físico Kg: 1
Peso volumétrico: 0
Tiempo de entrega: Normal
Valor Declarado COP: \$5000
Forma de pago: CRE
Dice contener: NOTIFICACION VEH 1826

B. Seguridad: 0
Cam Pers1: ISA-CAR-23-389
Cam Pers3:
Volumen Cm: 0/0/0
Total de piezas: 1
Medio de transporte: Terrestre
Valor Cobrado COP: \$0
Régimen: Mensajería expresa

Recibi a conformidad

Fecha: 26/10/2023 12:51



María Csdena
CC: 20366984

DG-S-CL-IDM-F-150 V.

INTENTOS DE ENTREGA	
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE